



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2023-MDI



Independencia, 06 de junio de 2023.



VISTOS: el Expediente Administrativo N° 138464-0, de fecha 06 de marzo de 2023, la administrada LIGIA CANDELARIA LA BORDA DUEÑAS TOVAR, por el cual solicita su incorporación definitiva al Régimen Laboral del D.Leg. 276, entre otros actuados administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 139, Inciso 2 señala: **“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”**. Es decir; una de las garantías de la impartición de justicia consagrada por la constitución Política del Perú es la inmutabilidad de la cosa juzgada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **“No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”**.

Que, a través de Expediente N° 138464-0 de fecha 06 de marzo de 2023, la Sra. Ligia Candelaria La Borda Dueñas Tovar, solicita se emita resolución de incorporación definitiva al Régimen Laboral D.L. 276.

Que, a través del informe técnico N° 34-2023-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 30 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDI, opina **DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia de Vista de Resolución N° 10 de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz, recaída en el Expediente N° 0054-2019-0-0201-JR-LA-02, que resuelve:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2023-MDI



REINCORPORAR a la señora Ligia Candelaria La Borda Dueñas Tovar, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Facilitador en Gestión Pública del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90- PCM, se accede únicamente por concurso público. Por tanto, dicho acto administrativo se efectuará con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2023.



Que, con Informe N° 168-2023-MDI-GA y F/G, de fecha 10 de abril del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas opina se remita lo actuado a Secretaría General para que proyecte Resolución de Alcaldía que resuelve: **DAR CUMPLIMIENTO** a la Sentencia de Vista de Resolución N°10 de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz, recaída en el Expediente N° 0054-2019-0-0201-JR-LA-02 (...), emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por sus fundamentos de hechos y jurídicos señalados en su parte considerativa, falla: "(...) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número 05 del 23 de abril del 2021, obrante de fojas 754 a 763, que falla declarando fundada la demanda, interpuesta por doña **Ligia Candelaria la Borda Dueñas Tovar**, contra la Municipalidad Distrital de Independencia; en consecuencia se **declaró nula la Resolución de Alcaldía Número 0539-2018-MDI, de fecha 21 de diciembre del 2018 y el acto de hecho material ocurrido el 03 de enero del 2019**, restringiéndole el acceso regular a su puesto de trabajo; y por lo tanto **ORDENO** a la entidad demandada cumpla con reincorporar a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Facilitador en Gestión Pública del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público.



Que, bajo esos argumentos, se debe proceder a emitir acto administrativo que disponga declarar la **NULIDAD**, de la Resolución de Alcaldía Número 0539-2018-MDI, de fecha 21 de diciembre del 2018 y el acto de hecho material ocurrido el 03 de enero del 2019, y además **REINCORPORAR** a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar cargo y remuneración, bajo el régimen del D.L. N° 276, consignando en dicho acto administrativo la fecha de ingreso del demandante, 05 de enero del 2023 por lo que deberá efectuarse con eficacia anticipada a la fecha señalada, conforme a lo establecido por el Informe N° 34-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2023-MDI



Que, mediante Informe Legal N° 328-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 23 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de evaluado los antecedentes **OPINA:** Remitir los actuados al Titular de la Entidad, a fin de **EMITIR** nueva Resolución Administrativa disponiendo **DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Alcaldía Número 0539-2018-MDI, de fecha 21 de diciembre del 2018 y el acto de hecho material ocurrido el 03 de enero del 2019, y además, ordenar la reincorporar a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Facilitador en Gestión Pública del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público, conforme a lo establecido por el Informe N° 34-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre otras recomendaciones;



Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía Número 0539-2018-MDI, de fecha 21 de diciembre del 2018 y el acto de hecho material ocurrido el 03 de enero del 2019, y además, ordenar la **REINCORPORACIÓN** a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Facilitador en Gestión Pública del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; el mismo que será emitido con eficacia anticipada al 05 de enero de 2023; **PRECISÁNDOSE** que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público, conforme a lo establecido por el Informe N° 34-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerente de Recursos Humanos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR además dar cumplimiento en todos los extremos, lo ordenado en las Resoluciones de vista, recaída en el expediente N° 00054-2019-0-0201-JR-LA-02.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2023-MDI

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal se sirva remitir las copias de la Resolución de Alcaldía al Señor Juez de Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz de observancia al mandato judicial comprendido en la Resolución N° 05 de fecha 13 de abril del 2021, confirmada con Resolución N° 10 de fecha 05 de julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE